

DECRETO 19.820/1998

Producción de yerba mate -- Creación de una Comisión mixta multidisciplinaria, para el estudio de la problemática yerbatera nacional, fortalecer la productividad y competitividad del sector yerbatero.

VISTA: La presentación realizada al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por la Presidencia del Centro Yerbatero Paraguayo, en la cual expresa el interés en realizar una serie de trabajos, orientados a conocer entre otros, el volumen de producción de yerba mate en nuestro país, en hoja y elaborada, para cuyo efecto solicita la cooperación de la citada Institución, a los efectos de implementar dicho proyecto, (Exp. N° E04970000308); y

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de los objetivos debe ser estudiado el tema con los diferentes responsables de las instituciones públicas y privadas, a fin de salvaguardar la producción, industrialización y comercialización de la yerba mate, para que el sector de la producción se fortalezca y se organice adecuadamente para enfrentar las exigencias inmediatas del MERCOSUR.

Que para estudiar la problemática yerbatera nacional y su fortalecimiento, es necesario crear una Comisión Mixta Multidisciplinaria, e integrarla con representantes designados por las instituciones del sector público y privado, directamente relacionados a la producción y comercialización de la yerba mate.

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA:

Art. 1º- Créase una Comisión Mixta Multidisciplinaria, con el objeto de estudiar la problemática yerbatera nacional, fortalecer la productividad y competitividad del sector Yerbatero y establecer acciones y prioridades a corto, mediano y largo plazo.

Art. 2º- La Comisión creada por el art. 1º del presente Decreto estará integrada por un representante titular y alterno a ser designados por las siguientes instituciones:

POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
Dirección General de Planificación, y
Dirección de Comercialización.

GABINETE DEL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA
Dirección de Investigación Agrícola,
Dirección de Extensión Agraria, y
Dirección de Defensa Vegetal.

GABINETE DEL VICEMINISTRO DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO
AMBIENTE

Dirección del Servicio Forestal Nacional

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

Facultad de Ciencias Agrarias

POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría de Industria

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y NORMALIZACION

POR EL MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría de Tributación

CENTRO YERBATERO NACIONAL

Art. 3º- La citada Comisión, será presidida por el representante del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º- Facúltase a la citada Comisión a elaborar y aprobar su reglamento interno, a los efectos de establecer la modalidad operativa de la misma.

Art. 5º- El presente Decreto, será refrendado por los señores Ministros de Agricultura y Ganadería, Hacienda e Industria y Comercio, respectivamente.

Art. 6º- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.

Juan Carlos Wasmosy.- Cayo A. Franco S.

Miguel Ángel Maidana Zayas.- Atilio R. Fernández